



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0109-2022/DRS-PUNO-DIREMID



*Stencia Estreza C.*  
D.R. MARIELA ESTREZA CORRALES  
C.Q.F.P. N° 17525  
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria  
Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA PUNO

# Resolución Administrativa

Puno, 05 de Abril del 2022

Visto: El expediente N° 463 del 21 de marzo de 2022, que contiene solicitud, recibo de pago N° 0039546, requisitos para la Autorización de Dirección Técnica, formato A-1, RUC y documentación de la Químico Farmacéutica, presentado por la Representante Legal CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA y la Químico Farmacéutica SANDRA BEATRIZ MAMANI SUMARI con CQFP N° 22222, de BOTICAS IP S.A.C, cuyo nombre comercial es BOTICA INKAFARMA, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCION TECNICA del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCION TECNICA de la Químico Farmacéutica SANDRA BEATRIZ MAMANI SUMARI con CQFP N° 22222, en el horario de labor de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas, en BOTICAS IP S.A.C, cuyo nombre comercial es BOTICA INKAFARMA, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20608430301, sito en Jr. Puno N° 913, Distrito de Huancané, Provincia de Huancané, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 07:00 a 22:00 horas;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, por lo que es procedente la Autorización Sanitaria para Químico Farmacéutico Asistente, el mismo que se acredita a folios diecisiete del Informe de evaluación N° 15-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título III, artículo 16°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO Que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

05 ABR 2022

Henry Oswaldo Aguilar Guerra  
FEDATARIO TITULAR

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- AUTORIZAR LA DIRECCION TECNICA** de la Químico Farmacéutica **SANDRA BEATRIZ MAMANI SUMARI** con CQFP N° 22222, en **BOTICAS IP S.A.C.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA INKAFARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20608430301**, sito en Jr. Puno N° 913, Distrito de Huancané, Provincia de Huancané, Región Puno, en el horario de labor de **lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas.**

**Artículo 2°.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 4°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

  
  
D.F. MADREY EDDY FLORES PAREDES  
CQFP 12869  
Director Ejecutivo de Medicamentos  
Insumos y Drogas